AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. TMSA-SAM-18- 2025

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

Ejecutar las obras y actividades necesarias para el suministro, instalación, construcción puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el patio troncal calle 26 del sistema integrado de transporte público – SITP.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción a precios unitarios por cantidades de obra; de acuerdo con el presupuesto oficial, ítems y especificaciones técnicas incluidas en los documentos del proceso. Estas actividades comprenden el suministro de mano de obra, materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y demás requeridos, incluyendo trabajos en altura estas actividades están definidas económicamente La obra incluye principalmente:

- Instalación del sistema de detección y alarma de incendios.
- Instalación del sistema de extinción, bombas y tanques.
- Conexiones hidráulicas y de agua potable a la red existente.
- Diseño y construcción del cuarto de máquinas.
- Refuerzo de tanques de almacenamiento de agua potable.
- Pruebas de presurización, operatividad y cumplimiento del sistema.

El contratista deberá revisar el presupuesto, asignar recursos, estimar la ruta crítica y elaborar el plan de flujo de inversión. Así mismo, cumplirá con las especificaciones técnicas, estudios previos y anexos del proceso, garantizando la calidad conforme a las normas técnicas vigentes y bajo supervisión de la interventoría o quien TRANSMILENIO S.A. designe.

Adicionalmente, el contratista en conjunto con la Interventoría gestionara los permisos requeridos ante las entidades competentes y/o ante el Concesionario GMOVIL S.A.S. para la correcta ejecución del proyecto en función de las áreas a intervenir en el patio. Así mismo, para presentar el cronograma de obra, es indispensable socializar los tiempos y áreas de intervención en el patio con el Concesionario de operación a cargo del patio.

Los estudios y diseños, para ejecutar las obras y actividades necesarias para el suministro, instalación, construcción, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios, y demás elementos requeridos, fueron realizados mediante la contratación previa, cuyos resultados fuesen memorias de cálculo, diseños, planos, especificaciones y presupuestos que hacen parte integral de este contrato, los cuales deben ser revisados por el contratista adjudicatario para dar inicio a las actividades. (Anexo Técnico)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. El contrato resultado del proceso que aquí en adelante se denominará: Contrato de obra.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

TRANSMILENIO S.A., atendiendo la regla general apertura y pública en la Plataforma Secop II el Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-12- 2025, no obstante, llegado el día del cierre del proceso, es decir el 07 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., ningún interesado en el proceso presento propuesta, por tal motivo, se declaró desierto el proceso de selección mediante la Resolución No 393- 2025.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a

continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Fundamentada en lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Lo anterior por tratarse de bienes que por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio previo, técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de obra .

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, destinados para su ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de TRANSMILENIO S.A.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso es de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.957.591.684) MONEDA COLOMBIANA**, incluidos A.I.U. y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) en la plataforma transaccional SECOP 2.

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse como información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

NOTA 4: El impuesto de timbre (Decreto 175 de 2025) que se genere con ocasión a la celebración del contrato deberá será asumido por la parte que de conformidad con la Ley corresponda.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

FORMA DE PAGO

El valor del Contrato se pagará así:

En el proceso de contratación, la Entidad entregará al contratista adjudicatario, anticipo del (30%) treinta por ciento del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $ 1.187.277.505, calculada sobre el monto total de $ 3.957.591.684

Dado las condiciones para este proceso donde se entrega el 30% de anticipo, descrito anteriormente, y hecha la imputación del anticipo a la ejecución contractual el saldo restante del setenta por ciento (70%) del valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, suscritas entre la entidad y el contratista, con base en los ítems efectivamente ejecutados y las cantidades de obra certificadas por el supervisor o interventor.

Cada acta parcial deberá reflejar el avance físico y financiero de los trabajos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los pagos se realizarán sobre la base de los precios unitarios establecidos en la oferta adjudicada, multiplicados por las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas.

- El valor del anticipo será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial, hasta su total compensación al momento del último desembolso.

- Para la autorización de pago, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos soporte exigidos por la entidad (acta de avance, informe técnico, certificaciones, facturación y demás requerimientos administrativos), documentos aprobados por la interventoría se radican en la entidad.

El pago final se efectuará una vez el contratista:

Haya ejecutado y entregado la totalidad de las obras y actividades contratadas aprobadas por la interventoría y a satisfacción de la entidad. Haya cumplido con las pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y entrega de la red contra incendios y del sistema de detección y alarma.

Presente la documentación final exigida (acta de recibo definitivo, garantías actualizadas, Certificaciones requeridas y liberación del anticipo). Previa aprobación de la interventoría.
El pago final quedará condicionado a la aprobación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor, y al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales.

Las actas deberán ser elaboradas por el Contratista y deben ser revisadas y aprobadas por el

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Interventor y/o el supervisor del contrato. Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la recepción de la factura junto con los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento o carta de autorización de pago de las actividades contratadas, suscrito por el Interventor del Contrato y/o el supervisor.

- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.

- Informe de actividades del mes facturado realizado por el Contratista e Interventor.

- Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces. Adicionalmente el Contratista debe presentar con cada una de las facturas:

- Copia de las planillas de aportes a seguridad social.

- El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (cuando aplique). El valor por pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo de CONTRATISTA.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio deComercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado deLibre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República deColombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácterindustrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enerode 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombianoa las cuales es aplicable lo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objetoesté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otropaís del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombiay los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que debenaplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no seencuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado,por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembrede 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado ContrataciónPública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en losprocesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por eltratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo queno se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industrialesdel Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombiay la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital nia las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicareste Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso es por la suma TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.957.591.684) MONEDA COLOMBIANA**,** incluidos A.I.U. y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades oincompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que sehará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la informaciónque le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, asícomo para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros;particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiereeste párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar enel presente Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-SAM-18-2025**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomiendao los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304